

Expte:1662/2024

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL ESPAI JOVE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÀSSER

La presente memoria se emite para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 en relación con el 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### OBJETO DEL CONTRATO

1. **OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la gestión integral del Espai Jove del Ayuntamiento de Alcàsser, destinado a la población joven en las instalaciones del Espai Jove, de titularidad municipal y en otras ubicaciones cuando se requiera de instalaciones especiales para el desarrollo de las actividades; y que contemplará como mínimo las siguientes funciones y/o servicios:
  - o Ludoteca Joven: espacio de dinamización de las relaciones sociales y la educación en el tiempo de ocio a través de juegos, dinámicas y propuestas de actividad constituyendo un programa de Ocio Educativo destinado especialmente a la población joven en horario de apertura del Espai Jove por las tardes los viernes, sábados y domingos.
  - o Oferta de actividades de ocio educativo destinadas a este sector de población joven, atendiendo al propio equipamiento e infraestructura disponible en el servicio de juventud municipal.
  - o Programación especial de actividades de ocio educativo destinadas a la población joven para los periodos vacacionales vinculados a pascua, verano (Julio) y navidad con actividades que se desarrollen fuera de las instalaciones del espacio joven incluyendo al menos 4 actividades anuales diseñadas para 50 participantes.
  - o Gestión de las Actividades adicionales propuestas para su valoración en el apartado B) 3 recogido en los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
  - o Zona de ordenadores: Se trata de la gestión de este recurso en lo referente al control del uso.
  - o Apoyo en el diseño y la realización de las actividades juveniles que se programen desde el Servicio Municipal de Juventud durante el año, destinadas a la población joven del municipio incluyendo, al menos, la realización de 2 actividades prestadas por personal experto vinculadas a la festividad de Halloween y la celebración de un Foro Joven.
  - o Atención personalizada a la población adolescente, en lo que se refiere a las relaciones sociales, apoyo en la resolución de conflictos, captación y derivación de problemáticas a los servicios especializados del Ayuntamiento; convirtiéndose los profesionales encargados de la prestación del servicio en un referente claro para el trabajo con este sector de población.
  - o Coordinación periódica con el personal a cargo del Departamento de Juventud Municipal para consensuar la programación trimestral de las actividades previstas para los fines de semana en el Espai Jove, garantizar la armonización de prácticas, la coherencia del servicio y la atención integral a la población joven.
  - o Y todo lo relativo a la gestión del espacio durante el periodo de apertura establecido: Velar por el cumplimiento del Reglamento de uso del Espacio, identificación de usuarios del Espai Jove, registro asistencia, facilitación de solicitudes de carnet de usuario a quien no disponga de él y orientación inicial de documentación necesaria, seguridad, apertura y cierre de puertas y ventanas, notificación de incidencias, control de buen uso del material (especialmente de los mandos de la Play Station), entre



otros.

2. Estos servicios se desarrollarán normalmente con el horario de viernes a domingo de 17:00 a 21:00 horas, con un total de 12 horas semanales, y se realizará en las instalaciones del centro joven, durante todo el ejercicio anual, de enero a diciembre, exceptuando el correspondiente periodo vacacional que corresponderá con el mes de agosto.
3. En los periodos vacacionales de pascua, verano (julio) y Navidad el servicio alternará la apertura del Espai jove en horario de mañanas de 9:00 a 14:00h con la incorporación de actividades fuera del mismo, las cuales, se realizarán de manera coordinada con el Departamento de Juventud del Ayuntamiento de Alcàsser.
4. El personal laboral contratado por la empresa adjudicataria, deberá tener como mínimo una formación académica de Bachillerato o equivalente y alguna de las siguientes titulaciones reconocidas por la Generalitat Valenciana: Animador/a Juvenil (AJ), Director/a de actividades de tiempo libre (DAT) o monitor/a de actividades de tiempo libre (MAT). Asimismo, el personal a cargo de la empresa deberá contar como mínimo con el certificado de nivel de valenciano A2 (oral) de la JQCV y certificado negativo de delitos sexuales. Se deberá aportar currículum de la persona o equipo profesional de referencia, así como una tabla de autobaremación tal y como se indica en el apartado "2. Capacitación técnica del personal a cargo del servicio" de los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
5. Para optar a la puntuación establecida en el **punto B. Mayor calidad del servicio apartado 3. Actividades adicionales**, indicada en los criterios de adjudicación, la empresa presentará una Programación adicional de actividades de intervención en los términos establecidos en el citado apartado.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Código CPV: 9200000-1. Servicios de esparcimiento culturales y deportivos (siendo este el más ajustado posible al objeto del contrato)

### **EL PRESENTE CONTRATO ES NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO Y REALIZACIÓN DE LOS FINES INSTITUCIONALES DE ESTE AYUNTAMIENTO**

De acuerdo con los artículos 25.2.I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la gestión de la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

En este sentido, la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud reconoce a los municipios como actores fundamentales en el desarrollo de políticas de juventud y les atribuye competencias para promover la participación juvenil, fomentar el asociacionismo, crear y gestionar servicios e infraestructuras dirigidas a los jóvenes, así como para elaborar y ejecutar programas específicos de juventud, promoviendo los Espacios Jóvenes Municipales como recursos destinados a los jóvenes en el ámbito local.

Así mismo, esta Ley en su artículo 5. Establece que las administraciones públicas se comprometen a fomentar la participación de los jóvenes en la vida social, cultural, política y económica, así como promover su desarrollo personal, social y profesional, dictando expresamente en su punto 3: "Garantizar el derecho al juego y ocio educativo e inclusivo, asignando equipos profesionales, recursos y servicios didácticos".

Por otro lado, el Artículo 19. 2 establece que: "Las administraciones públicas, en la acción de las personas jóvenes, establecerán mecanismos que la faciliten y, dentro de las posibilidades de articulación, la cogestión tanto de programas como de recursos". En este caso requiriendo la colaboración entre los profesionales de juventud del ayuntamiento junto a otras entidades para garantizar su adecuado funcionamiento y la oferta de servicios y actividades variadas y de calidad

que ofrece el mismo.

#### **LA NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO SON LAS SIGUIENTES:**

Las necesidades municipales son aquellas relativas a la gestión integral del Espai Jove durante los fines de semana (viernes, sábado y domingo) en horario de tardes, así como aquellas relativas a la gestión de integral del Espai Jove durante los periodos vacacionales de pascua, verano (julio) y navidades en horario de mañanas incorporando actividades que se desarrollen fuera del Espai Jove. Además, se requiere cubrir las necesidades municipales relativas a la gestión de integral del Espai Jove incorporando al menos 2 actividades extraordinarias anuales realizadas por personal experto y vinculadas a la festividad de Halloween y a la celebración de un Foro Joven.

A tales efectos, la necesidad de la contratación viene dada por el hecho de que el Ayuntamiento no dispone de los medios personales necesarios especializado en la materia, y se considera más eficiente la contratación de los servicios a entidades profesionalizadas conocedoras en profundidad de la misma, en tanto que no resulta posible, ni económicamente viable, atender el servicio con medios propios que exigieran la creación de diversos puestos de trabajo permanente y la dotación de los elementos imprescindibles para ello, dada la especificidad de los trabajos a realizar y la indeterminación del volumen de necesidades. Lo que viene a justificar la insuficiencia de medios para la prestación del servicio de referencia.

#### **IDONEIDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO DEL CONTRATO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES SEÑALADAS MÁS ARRIBA.**

El contrato que se pretende, se estima idóneo para satisfacer las necesidades previstas anteriormente referidas, por cuanto que la descripción que se efectúa, su objeto y las obligaciones del contratista son las precisas para atender a las mismas.

El contrato de servicios tratado es el idóneo para satisfacer las necesidades previstas, por cuanto que la descripción que del mismo se efectúa y las funciones que se asignan son las propias de un contrato de servicios tal y como viene definido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, toda vez que se trata de prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro.

Por todo ello, se considera suficientemente motivada la necesidad de iniciar un expediente para la contratación del servicio de gestión integral del Espai Jove del Ayuntamiento de Alcàsser en el que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del ayuntamiento de Alcàsser.

#### **RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Técnico Coordinador de Juventud: Rubén Ruedas Pérez.

#### **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Sin perjuicio de la modificación del contrato no previstas en el pliego, en los términos de la LCSP (artículos 203 y siguientes), a los efectos de lo previsto en el artículo 203 y 204 de la LCSP, se prevén las siguientes causas específicas de modificación del contrato: el presente contrato podrá modificarse por el aumento, hasta el número indicado, de las prestaciones referidas, pudiendo, asimismo, verse afectado el precio del contrato en el porcentaje máximo señalado. Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno a reclamar indemnización por dichas causas.





Concepto	Unidades previstas	Nº máximo de aumento o reducción de las unidades previstas	Porcentaje del precio del contrato a que puede afectar
Costes personales (en horas de servicio)	2448.h	768,32.h	6,6%
Costes personales (en €)	32.296,41 €	7.495,64 €	
Seguridad Social (asociado a horas de servicio)	2.448h	768,32.h	3,4%
Seguridad Social (en €)	10.980,78 €	3.861,39 €	
Costes Materiales	52.160,00 €	11.357,03 €	10%
<b>TOTAL</b>			<b>20%</b>

La modificación no podrá suponer en ningún caso el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato

#### Procedimiento:

La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

En el supuesto de reducción de las unidades inicialmente previstas no se trata de una modificación del contrato, y no se tendrá derecho alguno a indemnización, facturándose tan sólo por las realmente ejecutadas, sin necesidad de acuerdo alguno de modificación.

En el supuesto de necesidades superiores a las estimadas, el procedimiento para llevar a cabo estas modificaciones se iniciará mediante propuesta de la Concejalía competente, con anterioridad a que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, en la que se motivará las nuevas necesidades a cubrir con la modificación y la causa que la hace necesaria, de la que se dará audiencia al contratista.

El aumento de las prestaciones referidas comportará el consiguiente aumento del presupuesto del contrato, mediante la aplicación de los precios descompuestos que resulten de aplicación al mismo y nunca por importe superior a los indicados porcentajes máximos a que puede afectar la modificación.



En todo caso, cuando la modificación suponga un aumento de las prestaciones referidas, con el consiguiente incremento del presupuesto del contrato, deberá preverse, previamente, la oportuna dotación presupuestaria y consiguiente retención de crédito.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203.3 LCSP.

#### **VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:**

El sistema de determinación del presupuesto del contrato se fija por precios unitarios, correspondientes a las unidades en que se descompone la prestación, de manera que la valoración total se efectúa aplicando los precios de estas unidades al número de las ejecutadas.

A tales efectos, se prevé un valor estimado del contrato de 136.284,31 €.

Dicho valor estimado se ha calculado tomando en cuenta el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas (56.785,13 €, correspondientes a la valoración total que se obtiene de aplicar a los precios de las unidades en que se descompone la prestación, el número de las ejecutadas), cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato (28.392,56€ en concepto de prórroga anual de hasta 2 años. De manera que el valor máximo atribuible a las prórrogas es de 56.785,13 €), el abono de primas o pagos a los candidatos o licitadores (no se prevén), el importe máximo que el contrato puede alcanzar teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas (22.714,05 €, correspondientes al importe máximo que pueden alcanzar las modificaciones, tanto durante la duración del contrato como durante sus prórrogas), los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

A la vista del valor estimado del contrato, se establece un presupuesto base de licitación de 56.785,13 € que se corresponde con 56.785,13 € en concepto de base, más 0,00 € en concepto de IVA, al tratarse de una operación exenta del mismo conforme al artículo 20 apartado Uno.º de la Ley 37/1992, del 28 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

Partiendo de dichas previsiones, el presupuesto base de licitación quedaría desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Costes personal	16.148,20 €
Seguridad Social	5.490,39 €
Costes materiales	26.080,00 €
Gastos generales (13%)	6.203,42 €
Beneficio industrial (6%)	2.863,12 €
<b>TOTAL</b>	<b>56.785,13 €</b>

En cuanto al desglose de los costes materiales recogidos en la tabla anterior se detallan los siguientes subconceptos y condiciones:



COSTES MATERIALES ANUALES		
SUBCONCEPTO	UNIDADES MÍNIMAS	IMPORTE
Materiales dinamización fines de semana no inventariable	VARIOS	4.830,00 €
Materiales dinamización fines de semana inventariables	VARIOS	1.610,00€
Actividades Extraordinarias Pascua, Verano y Navidad	4	4.000,00€
Costes desplazamiento actividades extraordinarias	4	1.600,00€
Actividades Asociadas a Halloween y Foro Joven	2	1.000,00€

El coste estimado de materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de dinamización durante los fines de semana es de 6.440,00€ anuales. Esta cuantía ha sido estimada a partir de los costes estimados en el contrato anterior. Al menos el 25% de este gasto (1.6010,00€) se destinará a materiales de carácter inventariable utilizados para el desarrollo de las actividades que pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Alcàsser una vez finalizado el servicio. Se podrá requerir la aportación de facturas que demuestren de forma inequívoca el valor del material adquirido. Esta estimación está incluida dentro de la partida de coste materiales previstos en la memoria justificativa. La programación de actividades finalmente desarrollada deberá ser consensuada con el departamento de juventud con una previsión trimestral.

En cuanto a las actividades extraordinarias, se requiere como mínimo la realización de cuatro actividades anuales: una en pascua, una en navidad y dos durante el mes de Julio. Estas actividades cuentan con un coste estimado total de 4.000,00€ anuales, a los que se debe añadir 1.600,00€ asociados a costes de desplazamiento. Por su parte las actividades realizadas por personal experto previstas para Halloween y el Fóro Joven anual cuentan con un coste estimado de 1.000,00€ anuales. El coste estimado total, tanto de las actividades extraordinarias como de las actividades impartidas por personal experto, no incluye los costes de personal de referencia al estar previstos dichos costes en la partida costes de personal. En ambos casos, las actividades deberan ser diseñadas para al menos 24 participantes. Las actividades finalment desarrollada deberá ser consensuada con el departamento de juventud.

Dicho presupuesto máximo queda descompuesto en, y se determina en base a, los siguientes precios unitarios (precios de licitación), referidos a los distintos componentes de la prestación, así como sobre las siguientes previsiones de unidades a suministrar:

CONCEPTO	N.º HORAS/AÑO	BASE	IVA
Precio hora del servicio	612	46,39 €	0,00 (x)

(X) IVA exento conforme al artículo 20 apartado Uno.9º de la Ley 37/1992, del 28 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para la determinación de los costes salariales derivados de este contrato se ha acudido a lo dispuesto en Resolución de 14 de junio de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural (Código de convenio número 99100055012011) (BOE» núm. 69, de 22 de marzo de 2021) y de conformidad con las previsiones del mismo, se refleja un salario base bruto anual, un importe bruto anual en concepto de complemento de dedicación y 2 pagas extraordinarias, para las categorías correspondientes a esta contratación, de 14.440,96 €/año, 435,48 €/año más 2 pagas extraordinarias que ascienden cada una de ellas a 1.203,41 €, respectivamente. Asimismo, se recoge un incremento



salarial Anual del 2%. Partiendo de dichas previsiones, y considerando que el volumen y complejidad de los servicios a prestar requiere una dotación de, al menos, 1 profesional para el programa de referencia, y que el total de dedicación del mismo para atender a dichos servicios durante el plazo de ejecución del contrato sería de un 30% de la jornada prevista en el convenio.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos, directos e indirectos, así como arbitrios municipales que sean de aplicación según las disposiciones vigentes y graven la ejecución del contrato. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente. Se incluirán los posibles desplazamientos y los gastos derivados de actividades extraordinarias en los periodos de pascua, verano (Julio), y navidad que impliquen el acceso a instalaciones especializadas que se realicen fuera del Espai Jove, así como la realización de, al menos, 2 actividades prestadas por personal experto vinculadas a la festividad de Halloween y la celebración de un Foro Joven, para atender a las necesidades detectadas por el Departamento de Juventud entre la población joven.

La reducción o ampliación de las prestaciones objeto del contrato, conforme a las previsiones del presente pliego, no supondrán en ningún caso petición de indemnización, ni de revisión de precios por parte del adjudicatario. Tampoco la falta de encargos por decisión municipal.

En todo caso, cuando la ampliación de las prestaciones previstas suponga un incremento del presupuesto del contrato deberá preverse, previamente, la oportuna dotación presupuestaria y la correspondiente existencia de crédito.

En todo caso, serán desestimadas las ofertas cuyos precios excedan de cualquiera de los tipos de licitación (precios unitarios).

Considerando que la presente contratación podría estar formalizada a partir del 1 de octubre de 2024, la previsión de distribución por anualidades del total del presupuesto es la siguiente:

Ejercicio	TOTAL
2024	7.098,14 €
2025	28.392,56 €
2026	28.392,56 €
2027	28.392,56 €
2028	18.928,38 €
TOTAL	113.570,25 €

En el momento de la adjudicación se procederá, en su caso, al reajuste de las anualidades inicialmente previstas, para adecuar la financiación a las necesidades reales de ejecución.

#### **CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

Los gastos derivados de la presente contratación se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3370/22718 "Programas juventud", del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

#### **PLAZO DE DURACIÓN.**

Atendiendo a la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, se prevé un plazo máximo de duración del contrato de 2 años a partir de la fecha de formalización del mismo. Su implementación se realizará desde el primer fin de semana de septiembre hasta el último fin de semana de julio de las anualidades que corresponda. En caso, de formalizarse el contrato con fecha posterior a 1 de septiembre de 2024 el contrato se iniciará el primer fin de semana inmediatamente posterior a la formalización del contrato.



Si bien, el contrato podrá ser prorrogado, de forma expresa por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, anualmente hasta un máximo de 2 años, sin que la duración total del contrato incluida su prórroga sea superior a cuatro años. Las prórrogas, en caso de ser acordadas por el órgano de contratación, serán obligatorias para el contratista, siempre que se produzcan con un preaviso de 2 meses.

Todo ello al considerar que nos encontramos ante unas prestaciones que no sufren una variación continua en su forma de ejecución, ni en su precio, por lo que con este plazo y su prórroga el Ayuntamiento se asegura una prestación adecuada, si bien, por un periodo prudente en aras a una nueva concurrencia en su realización.

### **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.**

Se propone el procedimiento abierto simplificado, dado que su valor estimado es inferior a 143.000,00 euros y que entre los criterios de adjudicación previstos no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor, y al no apreciarse necesidad de utilizar el restringido por no tratarse de un contrato de servicios intelectuales ni de obras que, por su especial complejidad, aconsejen proceder a una selección previa de candidatos. Así mismo, al no tratarse de una obra que revista rasgos particulares de ejecución, con este procedimiento se promueve una mayor concurrencia de licitadores.

Se propone la tramitación ordinaria.

### **LOTES**

No procede, toda vez que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato supondría un riesgo para la correcta ejecución del mismo en atención a su naturaleza, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de los diferentes niveles de la prestación, cuestión que podría verse dificultada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, toda vez que se trata de la contratación de una sola acción formativa que se realiza en tres niveles, cuya prestación se encuentra estrechamente interrelacionada, y que, se entiende, se deben realizar con la máxima diligencia, coordinación y correlación, lo que redundaría en la conveniencia y necesidad de la Administración de tener localizados en un único adjudicatario los distintos niveles a prestar, agilizando las tareas y la eficacia en la gestión de las prestaciones, facilitando la coordinación de su ejecución.

Asimismo, atendiendo al volumen del contrato, se entiende que el mismo es accesible a las PYMES

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

#### **A) Mejor oferta económica: Hasta un máximo de 45 puntos.**

Se dará la mejor puntuación a la mejor oferta económica presentada, teniendo en cuenta la baja sobre el precio de licitación, aplicándose la siguiente fórmula:

Concepto	Ponderación	Fórmula
Baja máxima presentada	45 puntos	<p>Puntos obtenidos=<math>(PM/PO) \times 45</math></p> <p>Donde:</p> <p>PO=Precio de oferta a valorar</p> <p>PM=Precio de la oferta de menor importe</p>

A tal efecto, la oferta del licitador se formulará como porcentaje de baja a aplicar sobre el precio unitario de los diferentes productos, definido en el Cuadro que se incluirá en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **B) Mayor calidad del servicio: Hasta un máximo de 45 puntos.**

##### **1. Mayor ratio del servicio mediante la configuración de equipo: Máximo 10 puntos**



La prestación del servicio requiere de al menos un profesional que asuma la prestación del mismo. Sin embargo, se presume que un número mayor de profesionales mejora notablemente la calidad del servicio ya que garantiza una mayor intensidad de la atención prestada a las personas jóvenes participantes en las actividades. Así mismo, la configuración de equipos profesionales no solo suma las habilidades y competencias de cada uno de los componentes del equipo si no que se multiplica su capacidad de ofrecer soluciones adecuadas a los retos del servicio.

De este modo, se valorará con 5 puntos la incorporación de profesionales al equipo que de manera simultánea se encargue de la prestación directa del servicio. Así pues, la valoración se realizará de la siguiente manera:

Servicios prestados directamente por un único profesional.....0 ptos

Servicios prestados directamente por un equipo de 2 profesionales de manera simultánea.....5 ptos

Servicios prestados directamente por un equipo de 3 profesionales de manera simultánea.....10 ptos

La integración de este criterio de adjudicación encuentra su fundamento en la evidencia mostrada por diferentes investigaciones realizadas en el ámbito de las Ciencias Sociales en las que se concluye de manera inequívoca que una menor ratio educador/educando redundaría en una mejor atención a las necesidades de los y las participantes, una mayor satisfacción de la experiencia educativa y un mejor resultado pedagógico del acompañamiento socioeducativo prestado.

## 2. Capacitación técnica del personal a cargo del servicio: Máximo de 20 puntos

Se presentará tanto el currículum vitae de cada profesional como una ficha de autobaremación donde se indicará la puntuación obtenida por el profesional o profesionales del equipo en base a los criterios indicados a continuación. La empresa adjudicataria se compromete a presentar la documentación oportuna que justifique la información incluida en este documento a petición del Ayuntamiento de Alcàsser.

Así pues, se valorarán estos aspectos del siguiente modo:

A.- Titulación académica diferente a la exigida (bachillerato o equivalente) detallado del siguiente modo y hasta un **máximo de 8 puntos**:

-FP Grado Superior de TASOC.....4 ptos

-Grado universitario de Educación Social.....4 ptos

-Cualquier otro grado universitario de las siguientes ramas: magisterio, sociología, trabajo social, psicología o pedagogía.....2 ptos

-FP Grado Superior de TIS.....2 ptos

Cualquier otra titulación de FP Grado Superior de las ramas de Servicios Socioculturales a la comunidad.....1 pto

B.- Formación complementaria ajustada a las funciones profesionales propias de un proyecto de estas características, valorados del siguiente modo y hasta un **máximo de 4 puntos**. Deberán estar en posesión de los correspondientes certificados emitidos por una entidad acreditada oficialmente. Cursos impartidos por entidades y/o escuelas de formación reconocidas por la Generalitat Valenciana (Universidad u otro organismo análogo) y relacionados con el trabajo con adolescentes y/o jóvenes. A razón de 1 pto por los cursos de 60 h o más, de 0,5 ptos por los cursos de 20 a 59 h y 0,25 ptos por los cursos inferiores a 20 h pero superiores a 5 h de duración.

C.- Experiencia de trabajo en proyectos de ocio educativo con población adolescente / joven, acreditado documentalmente. Hasta un **máximo de 8 puntos** y valorada a razón de 0,20 puntos por



cada mes completo trabajado. Cuando se trate de contratos inferiores a un mes, se contará exclusivamente a razón de 0,006 ptos por día trabajado.

Se justifica la atención a este aspecto de la memoria, considerando que por un lado una formación académica específica en los ámbitos de los servicios a la comunidad, la educación, la intervención comunitaria etc. del/de la profesional que desarrolle este programa mejorará ampliamente la calidad del mismo, al tratarse de una intervención comunitaria, un trabajo personal y con grupos de adolescentes, la formación específica que se adquiere en la formación profesional de grado superior (TASOC) o en grados universitarios en ciencias sociales, presupone unas competencias específicas que mejoran notablemente este tipo de intervención.

Por otro lado, la formación complementaria ajustada a este ámbito de intervención con población adolescente, debidamente acreditada, garantiza la adquisición de conocimientos, competencias y habilidades más específicas que mejoran la prestación de este tipo de servicios. Un/a profesional que tenga formación específica en recursos de dinamización, habilidades para el trabajo con jóvenes, manejo de TIC y redes sociales, etc. nos garantiza una mejor prestación de un servicio a la población destinataria.

Por último, desde el Servicio de Juventud se considera un elemento importante a la hora de valorar una proposición, en cuanto a la calidad del servicio, que los/as profesionales que participen del mismo cuenten con experiencia en el desarrollo de proyectos similares, algo que garantiza la adquisición de destrezas y habilidades en el trato directo con este sector de la población, así como en la capacidad de adaptación, o la capacidad de impulsar proyectos juveniles.

### 3. Actividades adicionales: Hasta un máximo de 15 puntos.

Realización de talleres o actividades adicionales durante cada ejercicio, de manera adicional al funcionamiento habitual del servicio y sin coste suplementario para la administración incluidas en las siguientes modalidades de actividad:

- a) Actividades desarrolladas en horario Nocturno (al menos de 22:00 a 00:00h).....hasta 5 ptos
- b) Actividades que requieran del uso de instalaciones especializadas.....hasta 5 ptos
- c) Actividades que requieran de personal experto.....hasta 5 ptos

Se dará la mejor puntuación a la oferta que presente mayor cantidad de actividades en cada una de las modalidades establecidas siempre que se ajusten a los requisitos establecidos, aplicándose la siguiente fórmula:

Concepto	Ponderación	Fórmula
Mayor cantidad de actividades ajustadas a los requisitos en cada modalidad	5 puntos	Puntos obtenidos=(MOA/NAP) x 5 Donde: MOA=Mayor Oferta de Actividades NAP=Número de Actividades Propuestas

A tal efecto, la oferta del licitador se formulará como Programación de actividades adicionales que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Duración mínima: 2 horas.
- Destinatarios: población joven. Indicar franjas de edad específicas (12 a 14 años), (15 a 17 años), (18 a 23 años), (24 a 30 años).
- Número de Participantes: diseño para un mínimo de 24 participantes.
- Ratios: Cumplimiento, al menos, de las ratios monitor/participante recomendadas por el IVAJ en la DECRETO 86/2015, de 5 de junio, del Consell, por el que se desarrolla

reglamentariamente la Ley 18/2010, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Juventud de la Comunitat Valenciana.

- Lugar: Tanto en el Espai Jove Alcàsser como en instalaciones distintas. En caso de instalaciones distintas describir la organización de los desplazamientos.
- Horario: Tanto en horario habitual de apertura del Espai Jove Alcàsser como en horario diferente (horario nocturno o de mañanas). Las actividades incluidas en la modalidad a) deberán desarrollarse necesariamente en horario nocturno con inicio al menos a las 22:00h y finalización al menos a las 00:00h.
- Calendarización: Las actividades deberán desarrollarse durante el fin de semana o en días que coincidan con el calendario vacacional del alumnado del IES Alcàsser.
- Contenidos:

Todas las actividades deberán estar debidamente vinculadas a los principios definidos en el Pliego de condiciones técnicas y podrán versar sobre cualquiera de los siguientes ejes temáticos:

- o Educación en valores.
  - o Sensibilización ambiental.
  - o Educación para el desarrollo.
  - o Co-educación.
  - o Comunicación audiovisual y TIC.
  - o O en cualquier caso, actividades que se engloben dentro del ámbito del ocio educativo.
- Personal a cargo del taller: los talleres serán impartidos obligatoriamente por personal cualificado, que deberá tener como mínimo una formación académica de Bachillerato o equivalente y alguna de las siguientes titulaciones reconocidas por la Generalitat Valenciana: Animador/a Juvenil (AJ), Director/a de actividades de tiempo libre (DAT) o monitor/a de actividades de tiempo libre (MAT). El equipo profesional de referencia estará presente durante las actividades adicionales sin perjuicio de que, además, se cuente con personal experto. Asimismo, el personal a cargo de la empresa deberá contar como mínimo con el certificado de nivel de valenciano A2 (oral) de la JQCV.
  - La programación de actividades adicionales incluirá una ficha de cada actividad indicando, además de los ítems señalados con anterioridad (Modalidad de la actividad adicional, Duración, Destinatarios, N.º de participantes, Ratios previstas, Ubicación de la actividad, Horario, Calendarización, Contenidos, Personal a cargo del taller), descripción de la actividad, los objetivos perseguidos y la metodología utilizada.

Las fechas, contenidos y demás características de los talleres o actividades ofertados como mejora, serán acordados por la Administración y el adjudicatario, respetando en todo caso los requisitos señalados en este apartado para cada uno de ellos.

#### Motivación:

Con el criterio precio se trata de obtener la prestación de un servicio con un coste ajustado.

Con los criterios relativos a la experiencia y formación del personal se trata de incrementar la calidad de la ejecución del contrato, en tanto en cuanto la misma puede depender de manera determinante de la valía profesional de las personas encargadas de ejecutarlo, dado que una mayor experiencia y formación de los profesionales adscritos a la ejecución del contrato aporta mayor calidad en la prestación del servicio, dado el mayor conocimiento y dominio de la materia.



En todo caso, el establecimiento de los criterios de adjudicación obedece a su vinculación con el objeto del contrato, así como a la búsqueda de objetividad, que permita respetar los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, no confiriendo al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, garantizando así que las ofertas se puedan evaluar en condiciones de competencia efectiva, permitiendo poder comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores, pudiendo evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

Por lo que se refiere a la ponderación atribuida a cada criterio, la misma se ha establecido atendiendo tanto al interés en obtener unos servicios con un precio ajustado, como al interés en obtener unos servicios de calidad, a través de profesionales de reconocido prestigio o, al menos, aptitudes acreditadas, lo que se considera fundamental en este tipo de prestaciones.

Por lo que se refiere a las fórmulas a aplicar, con las mismas se trata de puntuar mejor a la oferta más económica, así como la proporcionalidad y equilibrio respecto al resto de ofertas.

En definitiva, mediante los criterios de adjudicación establecidos se pretende obtener la proposición con mejor relación calidad-precio, conforme a lo establecido en la normativa de contratación pública.

### **OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 LCSP, se fijan los siguientes parámetros objetivos en función de los cuales se identificará, en principio, que las ofertas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales, sin que ello suponga, en principio, causa de exclusión: Se considerará que incluyen valores anormales aquellas proposiciones que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo o dos licitadores, el importe ofertado sea inferior al 30% del presupuesto base de licitación.
- Cuando concurren más de dos licitadores, las que su importe ofertado sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas

### **CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:**

No se establecen criterios específicos en el presente pliego, por lo que deberá atenderse a los criterios referidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Sin perjuicio de lo que puedan determinar los servicios técnicos, se propone establecer como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

Condiciones especiales de ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 LCSP.

- Social y/o ético:
  - a. Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente.
  - b. Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato personal específico, este habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo, en especial parados de larga duración y/o personas con discapacidad.
  - c. Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de

género.

- d. Las empresas con plantilla superior a 50 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.
  - e. Se garantizará la aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres para la plantilla de la entidad adjudicataria del contrato en cuanto a políticas de formación, selección, clasificación profesional, atención, promoción, remuneración, estabilidad o permanencia, representación, seguridad y salud laboral, o duración y ordenación de la jornada laboral.
- En materia de protección de datos: al implicar la ejecución del contrato el acceso de datos por parte del contratista se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución en materia de protección de datos:
    - a) El sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
    - b) Cumplir con la finalidad para la cual se cederán los datos, a saber, la ejecución y control del objeto del contrato.
    - c) Presentar la declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, de conformidad con lo previsto en el presente pliego.
    - d) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior.
    - e) Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, de conformidad con lo previsto en el presente pliego.
    - f) No haber sido sancionado durante los últimos tres años por infracción en materia de protección de datos personales.
  - En materia de sostenibilidad y cuidado del medio ambiente:
    - a) El uso preferente de medios de transporte sostenibles siempre que sea posible para el desplazamiento de participantes a las actividades que se desarrollen fuera del Espai Jove.
    - b) La digitalización de procesos de gestión documental, especialmente registro e inscripción de participantes orientada a la reducción del uso de papel

Las condiciones especiales de ejecución establecidas vienen motivadas por la naturaleza del contrato y su objeto, y se refieren a consideraciones económicas relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social, de acuerdo con la política del Ayuntamiento en materia de innovación, compromiso medioambiental y social.

## CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS



A los efectos de acreditar la solvencia técnica o profesional, se considera el siguiente criterio:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

Criterios de selección:

- El importe anual, sin incluir los impuestos, que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en trabajos del mismo tipo o naturaleza (atendiendo, para determinar dicha circunstancia a las CPV: CPV: 9200000-1, como mínimo, a los 3 primeros dígitos de dichas CPV) al que corresponde el contrato, deberá ser, al menos por importe del valor estimado del contrato o lote.

Se acreditará mediante: certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación

Mediante la solvencia técnica requerida se pretende obtener proposiciones de licitadores que conozcan las tecnologías, posean los conocimientos y sean capaces de desarrollar las actividades objeto del contrato para garantizar una adecuada ejecución del mismo, dado que con ello se trata de asegurar la correcta prestación del contrato por empresas capacitadas, al demostrar una experiencia en contratos con un volumen de prestaciones similares a las requeridas por el Ayuntamiento de Alcacer. Asimismo, se ha tenido en cuenta lo establecido en la normativa de contratación pública para establecer la solvencia precisa.

A los efectos de acreditar la solvencia económica y financiera, se considera el criterio relativo al volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos, que deberá ser, al menos, igual al valor estimado del contrato o lote, ya que se considera que con ello se asegura la licitación por entidades con capacidad económica suficiente para atender a un contrato del importe aquí tratado.

En el supuesto de empresas de reciente constitución, el volumen de negocio se referirá al mejor de cualquiera de los ejercicios. En el supuesto que la empresa no hubiese completado ningún ejercicio completo o se hubiese constituido para concursar al presente procedimiento, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante aval bancario por el importe mínimo de una vez y media el valor estimado del contrato

Además, al tratarse de un contrato cuyo objeto consiste en servicios profesionales: En el caso de profesionales, mediante justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (*póliza o seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales*), que deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en el caso de resultar adjudicatario.

Mediante la solvencia económica requerida se pretende obtener proposiciones de licitadores que puedan afrontar las prestaciones objeto del contrato sin que sufran problemas de tipo económico o financiero que comprometan la correcta ejecución del contrato. Asimismo, se ha tenido en cuenta lo establecido en la normativa de contratación pública para establecer la solvencia precisa.

Se entiende, a su vez, que la previsión de dichos criterios de solvencia no limita la concurrencia y que los mismos se encuentran justificados.

No obstante, si por alguna razón válida el licitador no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, el órgano de contratación podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba.

Clasificación: No procede. Asimismo, el objeto del contrato no está incluido en el ámbito de



clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, a los efectos de que los empresarios puedan acreditar su solvencia por este medio.

Adscripción de medios:

No procede.

**HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL**

No procede.

**GARANTÍAS**

- Provisional: No procede.

- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido

- Complementaria: Exigida en caso en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido (hasta alcanzar la garantía total un 10% del precio)

**PÓLIZAS ADICIONALES**

Al implicar el objeto de las prestaciones un especial riesgo de que sufran daños las personas o las cosas, dado que por la propia naturaleza del contrato surge el riesgo cierto de pérdida de la cosa o de daños a terceras personas, la propia naturaleza de la prestación exige la suscripción por parte del adjudicatario de unos contratos de seguro con las siguientes características:

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

El contratista, está obligado a mantener vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato, un seguro de responsabilidad civil de explotación y de producto, para el desarrollo de la actividad, y para cubrir las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato, con un límite mínimo asegurado por daños a terceros de 300.000€.

**ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

X No se admiten

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

El presente contrato implica la cesión de datos al adjudicatario, así como el acceso de datos personales por el mismo. A tal efecto se incorporará al PCAP la información de los datos de carácter personal que van a ser objeto de acceso y tratamiento, información adecuada y suficiente a los efectos de Ley y del alcance del manejo y tratamiento de datos personales durante dicha ejecución.

**SUBROGACIÓN DEL PERSONAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural. (Código de convenio número 99100055012011) (BOE» núm. 69, de 22 de marzo de 2021), se impone al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales.

**PENALIDADES ESPECÍFICAS**

1. Penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato: Penalidades de carácter económico: la cuantía máxima de las penalidades por incumplimientos serán las resultantes de la aplicación de los siguientes porcentajes:

El límite máximo por penalidad será: del 10% del precio total del contrato.

Los límites establecidos para las penalizaciones serán los fijados siempre que el daño causado no

supere la cuantía máxima fijada en los mismos. Si la cuantía del daño causado es superior a la penalización máxima establecida en este artículo, se ampliará el límite hasta el valor del daño causado.

Ponderación: en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

### 3. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

El límite máximo por penalidad será: del 10% del precio total del contrato.

Ello sin perjuicio de que el incumplimiento pueda suponer la resolución del contrato.

Ponderación: en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

### 4. Penalidades por incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación

El límite máximo por penalidad será: del 10% del precio total del contrato.

Ello sin perjuicio de que el incumplimiento pueda suponer la resolución del contrato.

Ponderación: en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

### 5. Penalidades por incumplimiento de condiciones de subcontratación

El límite máximo por penalidad será: del 10% del precio total del contrato.

Ello sin perjuicio de que el incumplimiento pueda suponer la resolución del contrato.

Ponderación: en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

### 6. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral.

El límite máximo por penalidad será: del 10% del precio total del contrato.

Ello sin perjuicio de que el incumplimiento pueda suponer la resolución del contrato.

Ponderación: en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

### 7. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.

El límite máximo por penalidad será: del 10% del precio total del contrato.

Ello sin perjuicio de que el incumplimiento pueda suponer la resolución del contrato.

Ponderación: en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

### 8. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia de subrogación previstas en el presente pliego.

El límite máximo por penalidad será: del 10% del precio total del contrato.

Ello sin perjuicio de que el incumplimiento pueda suponer la resolución del contrato.

Ponderación: en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

## **SUBCONTRATACIÓN**

### A.1. Condiciones generales.

- Las previstas en la LCSP



- Se prevén pagos directos a subcontratistas: NO

- Consecuencias, en su caso, de la infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación: Sí

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato. Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

La falta de cumplimiento de las condiciones señaladas en el apartado 2 del art. 215 LCSP tendrá la consideración de infracción muy grave, y su no subsanación tras el requerimiento al efecto, será motivo de resolución.

- Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización:  
NO

El incumplimiento de las condiciones de subcontratación será causa de resolución contractual, cuando supongan reiteración en al menos 3 ocasiones.

### **CONDICIONES DE CESIÓN**

Conveniencia de establecer condiciones de cesión del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2 LCSP: No procede.

### **OTRAS CLÁUSULAS ESPECÍFICAS**

Cláusula de confidencialidad: el adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación

### **PLAZO DE GARANTÍA**

6 MESES, al considerar éste como un plazo prudencial durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

### **SOSTENIBILIDAD**

La presente contratación resulta sostenible, y queda supeditada al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en tanto en cuanto, sus costes cuentan con dotación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2024, debiendo dotarse los importes correspondientes a las sucesivas anualidades en que el contrato despliegue sus efectos en los sucesivos presupuestos municipales.

En todo caso, en tanto que el contrato a suscribir revista carácter plurianual quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios siguientes.

### **DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES**

Los firmantes de esta memoria declaramos expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que he



redactado la misma y que informaré sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

#### **DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

- Informe de insuficiencia de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.

En Alcàsser, en el día de la fecha de la firma electrónica.

